



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Garantías Comunitarias Grupo S.A.
Demandado	Hernando Medina Ortiz
Radicado	05001-40-03-013-2021-00018-00
Auto	Sustanciación N° 780
Asunto	Niega sustitución de poder

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante vía correo electrónico, remitió al Despacho sustitución de poder en favor de las doctoras **Carolina Prieto Galvis** y **Caroliina Cortes Cárdenas**, no obstante, observa el despacho que el apoderado principal siguió actuando en el proceso, tal como se evidencia en las solicitudes allegadas los días 22 de julio y 24 de septiembre del año en curso, en razón de lo anterior, se advierte entonces, que la sustitución realizada a las doctoras **Prieto Galvis y Cortes Cárdenas**, queda revocada en su totalidad de acuerdo con el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 180 Fijado en un lugar visible
de la secretaría del Juzgado hoy 22 DE
OCTUBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fad21eaf27e3aa6dc9ef141eb48de215541ef981af1cde7a329edcec61d6359

Documento generado en 21/10/2021 04:28:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>